

**RESOLUCIÓN No. 011**  
**(27 de ENERO de 2022)**

**POR LA CUAL SE INTEGRAN AL PLAN DE ACCIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL MANUELA BELTRAN LOS PLANES DEL DECRETO 1083 de 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 612 DE 2018 PARA LA VIGENCIA 2022**

El Gerente de la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán en uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Decreto 00436 del 12 de diciembre de 2007.

**CONSIDERANDO**

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, define el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.
3. Que el artículo 1 de la Ley 872 de 2003 creó el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de dichas entidades.
4. Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015-Único reglamentario del Sector Función Pública, en cada una de las Entidades se debe integrar un “Comité Institucional de Gestión y Desempeño” encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.
5. Que a fin de reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, estableciendo un Modelo que integre y articule los mimosos determinando su campo de aplicación, se expidió el Decreto 1499 de 2017, modificadorio del Decreto 1083 de 2015-Único reglamentario del Sector Función Pública.
6. Que con la expedición del Decreto 1499 de 2017, se integró el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad, definiéndose un solo Sistema de

Gestión, el cual se articula con el Sistema de Control Interno definido en la Ley 87 de 1993.

7. Que el Modelo integrado de Planeación y Gestión-MIPG, permite a todas las entidades del Estado, planear, gestionar, evaluar, controlar y mejorar su desempeño, bajo criterios de calidad, cumpliendo su misión y buscando la satisfacción de los ciudadanos, por lo que el sistema de control interno MECI, continúa siendo la herramienta de operación del Sistema de control interno, cuya estructura se actualiza en articulación con el MIPG
8. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, opera a través de siete (7) dimensiones, las cuales integran políticas, elementos o instrumentos con un propósito común, propias de cualquier proceso de gestión PHVA, adaptables a cualquier entidad pública.
9. Que la E.S.E Hospital Manuela Beltrán a través del comité de Evaluación y Desempeño adoptó el Plan de Acción de la Institución para la vigencia 2020-2023 mediante acta no. 4 de 01 de julio de 2020.
10. Que el Decreto 612 de 2018, el cual adicionó al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública; estableció las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRACIÓN.** Intégrese al Plan de acción de la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán los siguientes planes conforme a lo establecido en el Decreto 612 de 2018:

1. Plan Institucional De Archivos De La Entidad PINAR
2. Plan De Conservación Documental
3. Plan De Preservación Digital
4. Plan Anual De Adquisiciones
5. Plan De Gasto Público
6. Plan Estratégico De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones PETIC
7. Plan De Tratamiento De Riesgos De Seguridad Y Privacidad De La Información
8. Plan De Seguridad Y Privacidad De La Información (DATIC)
9. Plan De Mantenimiento De Servicios Tecnológicos
10. Plan Anticorrupción Y De Atención Al Ciudadano

11. Plan De Acción (Estrategia De Participación)
12. Plan De Austeridad Y Gestión Ambiental
13. Plan De Incentivos Institucionales
14. Plan De Previsión De Recursos Humanos
15. Plan Institucional De Capacitación - PIC
16. Plan Estratégico De Talento Humano
17. Plan Anual De Vacantes
18. Plan De Trabajo Anual En Seguridad Y Salud En El Trabajo
19. Plan Estratégico De Seguridad Vial

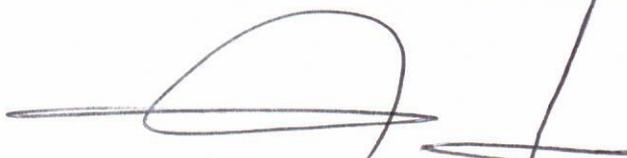
**ARTICULO SEGUNDO: SEGUIMIENTO.** Se realizará seguimiento trimestral en el comité de Evaluación y Desempeño.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN.** Publíquese los Planes de Acción del Decreto 612 de 2018 de la Vigencia 2022 en la Página Web Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: .- Vigencia** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

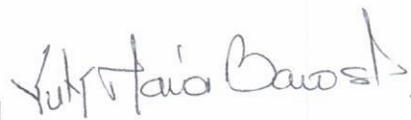
**Dada en Socorro-Santander a los 27 días del mes Enero de 2022**

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**PABLO CÁCERES SERRANO**  
Gerente

**Proyectó.** Yuly María Barrios Niño. –Jefe Oficina Asesora de Calidad



**Revisó.** Danny Steve Peñaloza –Jefe Oficina Asesora Jurídica.

